



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Martes, 8 de Junio de 2021

Número 108

Edita: Excma. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN A LA ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA*

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva
Aprobación de las Bases generales de la convocatoria de pruebas selectivas del personal funcionario del cuerpo de Bomberos y otras incluidas en la Oferta de Empleo público 2019, 2020 y 2021..... 2089
- Ayuntamiento de Aljaraque
Acuerdo de modificación del precio publico de prestación de servicios de campamentos urbanos,... 2133
Acuerdo de modificación del precio publico de actividades deportivas del Patronato Municipal de Deportes 2134
- Ayuntamiento de Ayamonte
Información pública de la cuenta general del ejercicio 2020 2137
- Ayuntamiento de Bonares
Acuerdo sobre determinación del régimen de dedicación parcial y retribuciones del nuevo Concejal tras renuncia 2137
- Ayuntamiento de La Palma del Condado
Aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles rústicos y de vado para el ejercicio 2021 2139
- Ayuntamiento de Punta Umbría
Información pública de la cuenta general del ejercicio 2020 2139
- Ayuntamiento de Villalba del Alcor
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2021 2140

Continúa.....



Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 08/06/2021 a las 00:07:18

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación DPHxsAN6EAtgSpPNn3HhU4mPhQg== en <https://verifirma.diphuelva.es>

BASES GENERALES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE LAS PLAZAS DE FUNCIONARIOS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019 Y 2021, PARA PROMOCION INTERNA, DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.

1.1. -Objeto de la convocatoria

Es Objeto de la presente convocatoria la provisión por concurso-oposición, mediante el sistema de promoción interna, de las plazas de la plantilla del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva que figuran en los Anexos Específicos que acompañan a estas Bases.

Estas plazas pertenecerán a la Escala, Subescala o Clase que se indiquen e incluidas en la oferta de empleo público de los años 2019 y 2021, aprobada por Resolución de Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2019 y 16 de abril de 2021, y publicadas en el boletín oficial de la provincia de Huelva de fecha 30 de diciembre de 2019 y 23 de abril de 2021, respectivamente.

En este proceso regirá la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso a la Escala de origen, tal y como establece el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General de Estado.

Estas bases serán desarrolladas con el anexo específico correspondiente al proceso selectivo.

1.2 Características de las plazas

Las plazas convocadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según lo que determina el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás retribuciones complementarias que corresponda al puesto de trabajo que tengan asignado, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo.



Su clasificación, características, titulación exigida, normas específicas del procedimiento selectivo y programa que ha de regir las pruebas, serán las que se indique en el anexo específico.

1.3 Legislación aplicable

Los procesos selectivos se regirán por todo lo establecido en estas Bases, así como por los el Anexo específico de la convocatoria. Asimismo, serán de aplicación, lo dispuesto en las siguientes normas:

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1985, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y la Provisión de Puestos de trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las presentes Bases Generales, así como los Anexos específicos de cada proceso selectivo vincularán a la Administración y a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.4.- Bolsas

Los resultados de los procesos selectivos objeto de las presentes Bases formarán una bolsa de empleo en el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva y se tendrán en cuenta para futuras adscripciones provisionales.

1.5.- Publicaciones

Las presentes Bases Generales de las pruebas selectivas, así como los correspondientes Anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio. En el boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará anuncio de cada convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de solicitudes haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la provincia y BOJA en lo que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

Una vez realizadas las publicaciones anteriores no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones, bastando con su publicación en el tablón de Anuncios y la página web del Consorcio.

Finalizados los procesos selectivos, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Requisitos

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán ser funcionarios/as de carrera del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva, con una antigüedad mínima de dos años de servicios efectivos en la categoría que se indica en el Anexo y poseer la titulación que igualmente especifica, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión. Carecer de antecedentes penales: certificado emitido por el Ministerio de Justicia.



Los requisitos establecidos en el apartado anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en el anexo respectivo, deberán cumplirse como máximo el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

2.2.- Admisión

Para la admisión a las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la Base Octava.

3.- SOLICITUDES

3.1- Solicitudes

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado que se encontrará a disposición de los interesados en las presentes bases, en las oficinas del consorcio y en la página web (www.cpbh.org) y presentar la solicitud en la forma establecida. Se presentará tantas solicitudes como convocatorias a las que se deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia, la plaza a la que desea presentar.

3.2.- Plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- Lugar y forma de presentación

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva y se presentarán de forma presencial en el Registro General del Consorcio (Calle Dr. Pedro Naranjo Rodríguez km 1,5, Pabellón los Álamos, 21007 Huelva), dentro del horario hábil de oficina; a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) en el que está integrado el Consorcio; o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, con justificante del ingreso por derechos de examen en la entidad bancaria CAIXABANK, nº de cuenta ES91 21007173702200184485, indicando en el mismo el nombre del/la aspirante.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia se remita fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá considerarse como presentada en fecha.

3.4.- Derechos de examen

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, la cuantía establecida en el Anexo Específico para la prueba selectiva.

Estarán exentas/bonificadas del pago por derecho de examen:

Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la presentación de solicitudes, teniendo como referencia para el cómputo de dicho mes el día primero del plazo establecido para la participación en la convocatoria.

Las personas aspirantes con condición de familia numerosa, tendrán derecho a una exención del 100% los miembros de familias de categoría especial y una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

El plazo de abono por derecho a examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5.- Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

A la solicitud de admisión se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.



- b) Fotocopia del Título exigido en el Anexo específico de cada convocatoria.
- c) Original del justificante de haber abonado los derechos de examen.
- d) Anexo de auto baremación de méritos según el modelo incluido en la solicitud, conforme el baremo establecido en la convocatoria, para las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso. No se aportarán los documentos justificativos de los méritos, que se presentarán conforme a lo dispuesto en la base 6.2.2.

3.6.- Protección de datos

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Consorcio y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Consorcio y/o en la página web del mismo, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas información relativa a la publicación de las listas de personas admitidas, excluidas y desarrollo de la convocatoria.

4.- LISTA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, asimismo indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la designación del Tribunal, y se hará pública en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el Tablón de anuncios y las listas certificadas se insertarán en la página web del Consorcio (www.cpbh.org), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismo sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedará elevada a definitiva.

En caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en ella se fijarán el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la designación del Tribunal Calificador.

La Publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios y en la web del Consorcio, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.- ORGANOS DE SELECCIÓN

5.1.- Composición

El Tribunal que actuará en las distintas pruebas selectivas será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador de cada proceso selectivo será designado por resolución de la Presidencia y está integrado por un Presidente/a, un secretario/a y tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocada y ser funcionario de carrera.



La pertenencia al Tribunal será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

No podrán formar parte de los mismos aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrá formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

5.2.- Funcionamiento

Corresponde al Tribunal la calificación y el desarrollo de los procesos selectivos, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer para su nombramiento un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases convocadas y de los plazos establecidos legalmente.

Los Tribunales resolverán todas las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las bases, así como con lo que proceda en los casos no previstos.

Los Tribunales quedará incluidos en la categoría correspondiente en función del grupo de calificación al que pertenezcan las plazas convocadas y serán retribuidos conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

Los tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones tendrán su sede en las oficinas centrales del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva, sita en la Calle Dr. Pedro Naranjo Rodríguez km 1,5, Pabellón los Álamos, 21007 Huelva.

5.3.- Actuación y constitución del tribunal calificador.

El Tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente/a.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del/la Presidente/a y del Secretario/a, con las excepciones previstas en el párrafo siguiente. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirigente, en caso de empate, el voto del Presidente/a.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

5.4.- Abstención

Los miembros del Tribunal y el personal colaborador en su caso deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5- Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



5.6.- Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador

Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 de la ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1.- Programa y actuaciones mínimas que deberán llevarse a cabo en todos los procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se determinará en el anexo específico que se apruebe en la categoría. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación del anexo específico referido se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

Los procedimientos de selección que respectiva y específicamente se convoque cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

6.2.- Proceso selectivo

Los procesos selectivos se ajustarán a estas Bases Generales y al Anexo Específico de la convocatoria.

El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso-oposición.

Constará de dos fases:

Primera fase: Oposición.

Segunda Fase: Concurso.

La calificación final de los procesos selectivos vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

6.2.1.- Fase de Oposición

El número de temas que integrará el programa, será establecido en el anexo específico de la convocatoria.

El Temario que se ajustará a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria, estará dividido en tres bloques:

- Bloque I: Relativo a Materias Comunes.
- Bloque II: Relativo a Materias Específicas.

El número, características de los ejercicios, la naturaleza, orden y valoración de los ejercicios según el Grupo, Subgrupo y la naturaleza de las función de las plazas vendrá determinado en el correspondiente anexo específico de la convocatoria, y podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita y en la realización de ejercicios prácticos que demuestren la posesión de habilidades y destrezas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados. En estos casos, su situación quedaría condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que pueda demorarse estas de forma que menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.



Con carácter general y salvo lo establecido en el Anexo Específico del proceso, los ejercicios de oposición serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida entre 0 y 10, debiendo obtener los aspirantes al menos 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

El Tribunal quedará facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de acuerdo con el sistema de valoración que se acuerde en cada ejercicio.

Cuando en la calificación deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 10. La calificación de los ejercicios será la media aritmética resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará conocer junto con la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, en el Tablón de anuncios y en la página web del Consorcio.

Los opositores, al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad del país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia o cualquier otro medio válido en derecho a los miembros de tribunal calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia al propio interesado pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal cuando excluya a un aspirante que inicialmente hubiese sido admitido, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado las plazas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo caso de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que deberán actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen hasta la publicación del resultado del último sorteo correspondiente al año en el que se realicen las pruebas, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra indicada en dicho sorteo, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra correspondiente, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, salvo que concurran circunstancias que aconsejen su modificación.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes, ordenadas alfabéticamente.

Desde la publicación de dichas calificaciones provisionales, se otorgarán tres días para la formulación de alegaciones o reclamaciones, transcurrido dicho plazo sin que se verifique alegación alguna las calificaciones devendrán definitivas.

La calificación final de la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de las calificaciones puntuables en los ejercicios de los anexos.



La lista de las personas aprobadas en la fase de oposición con sus respectivas calificaciones finales se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio. Las alegaciones a dichas calificaciones finales se harán conforme a lo dispuesto en la base séptima.

6.2.2.- Fase de Concurso

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo establecido en esta base.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlas en el anexo de auto baremo incluido en la solicitud de participación.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no auto baremados por el aspirante. Dicha auto baremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido auto baremados por las personas aspirantes.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados en el modelo de auto baremación se presentará únicamente por aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para lo que dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir de los resultados de la fase de oposición.

La documentación justificativa, originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citaron los méritos en el anexo de auto baremación incluido en la solicitud para participar en cada convocatoria.

Con carácter general, todos los méritos que aleguen las personas aspirantes habrán de ser acreditados conforme a los siguientes criterios:

- Para la experiencia profesional en las Administraciones Públicas, será necesario certificación acreditativa expedida por el/la Secretario/a u órgano competente de la correspondiente Administración donde conste el período y la categoría profesional.
- Para las titulaciones académicas, será necesario aportar el título correspondiente, resguardo de abono de los derechos de obtención del mismo o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
- Para los cursos y actividades de formación, será necesario aportar original o fotocopia compulsada, del título, diploma o certificación que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, donde conste la entidad que la imparte u organiza, la materia y el número de horas lectivas.
- Cualquier otra documentación que se establezca en el Anexo Especifico del proceso.

Aquellos méritos, de entre los alegados que no resulten justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la auto baremación presentada por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y justificado sus méritos. En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación auto baremada en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con el objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos auto baremados en sus apartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos a su apartado correcto. En ningún caso se valorarán los méritos que no hubieran sido alegados en el momento de la presentación de la solicitud.

El Tribunal podrá conceder un plazo de cinco días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial e incluida en la hoja de auto baremación, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos.



La puntuación máxima de la fase de concurso será la resultante de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados valorados, según el siguiente detalle:

Cursos y Seminarios.

Por la participación en Cursos, Seminarios, Masters, Becas, Congresos y Jornadas, siempre que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 3 puntos en la forma siguiente:

DURACIÓN	ASISTENCIA presencial		ASISTENCIA on line		IMPARTIDO	
	Oficial	No oficial	Oficial	No oficial	Oficial	No oficial
Hasta 20 horas	0,100	0,050	0,025	0,012	0,025	0,012
De 21 a 40 horas	0,200	0,100	0,050	0,015	0,050	0,015
De 41 a 100 horas	0,300	0,150	0,075	0,020	0,075	0,020
De 101 a 200 horas	0,400	0,200	0,100	0,025	0,100	0,025
De 201 a 300 horas	0,500	0,250	0,125	0,030	0,125	0,030
Más de 300 horas	0,600	0,300	0,150	0,035	0,150	0,035

Oficial: Cursos, Seminarios...impartidos por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores. Asimismo, se incluyen en este apartado los Cursos, Seminarios...impartidos por las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

No Oficial: Cursos, Seminarios...impartidos por Entidades no incluidas en el apartado anterior.

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas.

Experiencia.

La experiencia se valorará por cada año o fracción superior a seis meses en el desempeño de puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se accede, siempre que exista o haya existido relación funcional o contractual, hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- En puesto de igual o superior categoría y cualificación en el consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva: 0,400 puntos.
- En puestos de igual o superior categoría y cualificación en consorcios y Servicios Supramunicipales de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos: 0,275 puntos.
- En puesto de igual o superior categoría y cualificación en otras Administraciones Públicas: 0,250 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas, es decir, contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.

Antigüedad

Por cada año completo o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en la Administración Pública: 0,250 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación máxima en la fase de concurso será la siguiente:

Cursos y seminarios.....	Máximo 3 puntos
Experiencia profesional.....	Máximo 6 puntos
Antigüedad.....	Máximo 5 puntos



El Tribunal hará pública la puntuación obtenida en cada apartado del baremo y la puntuación total del concurso con ocasión de la publicación final del proceso selectivo. Las alegaciones a dicha valoración ser harán como se indica en la Base Séptima.

6.2.3.- Calificación final

La obtención final en la fase de concurso se adicionará a la calificación final de la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobados que propondrá el Tribunal, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria. La nota máxima del concurso-oposición se fija en la suma de los puntos máximos de la fase de concurso y los puntos máximos de la fase de oposición.

En el supuesto de que se produzca empate, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
- b) Mayor puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados.
- d) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso global.

7.- LISTAS DE APROBADOS

Finalizada la calificación, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Consorcio la lista provisional de las personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones ante el Tribunal calificador, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de Anuncios del consorcio la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación será publicada en el boletín Oficial de la provincia de Huelva y elevada con propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera al Sr. presidente del Consorcio. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Presidente del Consorcio, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere la Base anterior, quienes hubieren sido propuestos para su nombramiento como personal funcionario, deberán presentar en las oficinas del Consorcio, los documentos originales o copias debidamente compulsadas que a continuación se relacionan, así como los que en su caso se establece en el correspondiente anexo específico.

- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de identidad de extranjero en vigor.
- b) Título académico exigido en los Anexos específicos, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios, pues tal hecho deberá ir referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias inicial.



- c) Reconocimiento médico del Servicio de Prevención concertado por el Consorcio con condición de APTO/A.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- e) Declaración jurada de no estar en curso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.
- f) En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en la norma específica de cada convocatoria.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Consorcio, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Presidente nombrará personal funcionario de carrera a las personas que habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. Los nombramientos se publicarán en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Los aspirantes que resulten nombrados para las plazas convocadas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Consorcio, del Estado, de las comunidades Autónomas, de Entidades o corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, quedando enteramente sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

9.1.- Toma de posesión

9.1.1.- Plazo

Los aspirantes nombrados como funcionarios de carrera deberán tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española, en el día y la hora que se señale dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

9.1. 2.- Efectos de la toma de posesión

Quienes, sin causa justificada, comunicada y acreditada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado anterior no adquirirán la condición de empleados públicos perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

10.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.





Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 08/06/2021 a las 00:07:18

Autenticidad verificable mediante **Código Seguro de Verificación DPHxsAN6EAtgSpPNn3HhU4mPhQg==** en <https://verifirma.diphuelva.es>

Segundo ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el contenido de los temas de materias específicas y las funciones a desempeñar, en un tiempo máximo de dos horas, extraído por los aspirantes entre los dos presentados por el Tribunal. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones. Puntuable entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener 5, puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio.

TEMARIO

BLOQUE I: TEMAS COMUNES

- TEMA 1.- EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTAS DEL EMPLEADO PÚBLICO.
- TEMA 2.- PRINCIPIOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO Y CLASES. FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.
- TEMA 3.- LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA, TÍTULO PRELIMINAR, DISPOSICIONES GENERALES. TÍTULO V, INFRACCIONES Y SANCIONES.
- TEMA 4.- LEY 13/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

BLOQUE II: TEMAS ESPECÍFICOS

- TEMA 1. LEY 2/2002 DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS EN ANDALUCÍA: TÍTULO III.
- TEMA 2.- LEY 17/2015 DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL. TÍTULOS I Y II.
- TEMA 3.- R.D. 314/2006 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. DOCUMENTO BÁSICO SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.
- TEMA 4.- R. D. 513/2017 REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
- TEMA 5.- LEY 31/1995 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. CAP I Y CAP III.
- TEMA 6.- PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA. (BOP N° 178 DE 18/09/2014).
- TEMA 7.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL CAMBIO DE GUARDIA Y PARTE DIARIO EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.
- TEMA 8.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.
- TEMA 9.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE LLENADO DE BOTELLAS DE AIRES RESPIRABLE EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.
- TEMA 10.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE NOTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.
- TEMA 11.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.
- TEMA 12.- G.L.P., G.N.L., ACETILENO. CARACTERÍSTICAS DE LA SUSTANCIA E INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTROS. RIESGOS Y ACTUACIONES EN EMERGENCIAS.
- TEMA 13.- AMONIACO Y CLORO. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS, TIPOLOGÍA DE ENVASES Y ESPECIFICACIONES DE SU TRANSPORTE. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS.



TEMA 14.- INTERVENCIÓN FRENTE AL RIESGO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS. TIPOLOGÍA DE CISTERNAS PARA SU TRANSPORTE POR CARRETERAS. NIVELES DE PROTECCIÓN FRENTE AL RIESGO QUÍMICO (EPI). INSTRUMENTOS PARA LA DETECCIÓN DE PRESENCIA DE QUÍMICOS PELIGROSOS. TÁCTICAS OPERATIVAS PARA EL CONTROL DE SITUACIONES EN PRESENCIA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

TEMA 15.- INTERVENCIÓN EN INCENDIOS FORESTALES EN ZONAS DE INTERFASE. CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES. LOS GRANDES INCENDIOS FORESTALES. PARTES, MORFOLOGÍA Y FORMAS DE PROPAGACIÓN EN INCENDIOS FORESTALES. TRANSMISIÓN DEL CALOR EN LOS INCENDIOS FORESTALES. FACTORES QUE DETERMINAN EL COMPORTAMIENTO DE UN INCENDIO FORESTAL INTERPRETACIÓN DE LAS COLUMNAS DE INCENDIO E IDENTIFICACIÓN DE LA ALARMA POR EL HUMO.

TEMA 16.- INCENDIOS DE INTERIOR. VENTILACIÓN DE INCENDIOS. CARACTERIZACIÓN. TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN. VALORACIÓN DE INCENDIOS DE INTERIOR. TÁCTICAS DE INTERVENCIÓN.

TEMA 17.- INCENDIOS INDUSTRIALES. CARACTERÍSTICAS, NORMATIVA APLICABLE A LOS INCENDIOS INDUSTRIALES. TIPOS DE CONSTRUCCIÓN EN ALMACENAMIENTOS INDUSTRIALES, ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE HORMIGÓN EN NAVES INDUSTRIALES. INTERVENCIÓN EN INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. EL AGUA COMO AGENTE EXTINTOR EN INCENDIOS INDUSTRIALES. TÉCNICAS DE EXTINCIÓN CON AGUA EN INCENDIOS INDUSTRIALES. LA ESPUMA COMO AGENTE EXTINTOR EN INCENDIOS INDUSTRIALES. TÉCNICAS DE EXTINCIÓN CON ESPUMA EN INCENDIOS INDUSTRIALES. TENDIDOS INDUSTRIALES. VENTILACIÓN EN INCENDIOS INDUSTRIALES. LA VENTILACIÓN TÁCTICA.

TEMA 18.- EDIFICACIÓN, ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE UN EDIFICIO. ELEMENTOS DE COMPARTIMENTACIÓN. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN VERTICAL. RECONOCIMIENTO Y PATOLOGÍAS DE LA CONSTRUCCIÓN. LAS FACHADAS. LESIONES EN FACHADAS. MEDIOS UTILIZADOS EN SANEAMIENTOS DE FACHADAS. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LAS OPERACIONES DE SANEAMIENTO DE FACHADAS. INTERVENCIÓN MÁS FRECUENTES EN FACHADAS. MUROS DE CONTENCIÓN. MANIFESTACIÓN DE LAS LESIONES MÁS COMUNES EN CONSTRUCCIÓN. PATOLOGÍA DE MATERIALES, EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y EN ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES. ACTUACIÓN DE UN SERVICIO DE BOMBEROS ANTE LAS LESIONES DE LA EDIFICACIÓN. DERRUMBE Y COLAPSO DE LA EDIFICACIÓN.

TEMA 19.- INTERVENCIÓN EN PRESENCIA DE RIESGOS ELÉCTRICOS.

TEMA 20.- SISTEMA DE GESTIÓN OPERATIVA DEL MANDO (G.O.M).

TEMA 21.- EVOLUCIÓN VEHICULAR. NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS. VEHÍCULOS HÍBRIDOS ELÉCTRICOS. PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO, COMPONENTES ESPECÍFICOS, IDENTIFICACIÓN. SISTEMAS DE SEGURIDAD Y RIESGOS ASOCIADOS. VEHÍCULOS A GAS. TIPOS DE GAS VEHICULAR. CARACTERÍSTICAS DE LOS GASES. TIPOS DE SISTEMAS DE GAS. FUNCIONAMIENTO Y COMPONENTES. IDENTIFICACIÓN, SISTEMAS DE SEGURIDAD. RIESGOS ASOCIADOS. MÉTODOS DE INTERVENCIÓN. MEDIDAS INICIALES. INCENDIO, ACCIDENTES. FUGAS DE GAS. INMERSIÓN.

En Huelva, a fecha de la firma electrónica.- EL PRESIDENTE



ANEXO MODELO DE INSTANCIA**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS POR PROMOCIÓN INTERNA DEL
CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE HUELVA.****Plaza a la que aspira:**

Sargento de Extinción de Incendios

Convocatoria:

Fecha de publicación en el BOE (Boletín Oficial del Estado):

Datos personales:

DNI:	1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:	Nombre:
Fecha y lugar de nacimiento:		Provincia:	País:
Domicilio notificación: (calle, bloque, piso, portal, puerta)			Localidad y provincia
Código Postal:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	E-mail:

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para su ingreso en la Función Pública, y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Documentación adjunta:

- Copia del Documento Nacional de Identidad
- Copia de Titulación Académica exigida
- Copia del justificante de haber abonado los derechos de examen
, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

Sr. Presidente del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva.

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

(Se autobarema toda la relación de méritos)

MÉRITOS	Puntuación
a) Cursos y Seminarios (máx 3 puntos)	
b) Experiencia Profesional (máx 6 puntos)	
c) Antigüedad (máx 5 puntos)	
PUNTUACIÓN TOTAL (a+b+c)	



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

La persona firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación y se compromete a acreditar documentalente todos los méritos autobaremación que figuran en este modelo.

Firma

DENOMINACIÓN (cursos, seminarios, máster, becas, congresos y jornadas)	Nº Horas	Puntuación
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		



DENOMINACIÓN (cursos, seminarios, máster, becas, congresos y jornadas)	Nº Horas	Puntuación
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		

ANEXO 2

Plaza: Cabo de extinción de incendios

Número de plazas: Cuarenta y Cinco (45).

Pertenciente a la plantilla de personal funcionario:

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Extinción de Incendios y Salvamentos.

Grupo: C

Subgrupo: C2

Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Derechos Examen: 30 €

Requisitos de los aspirantes:

- Ser Funcionario/a de Carrera en el Consorcio en servicio activo, en plaza con la categoría de bombero conductor, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.
- Licencia Básica de Navegación en vigor.
- Titulación de nivel básico en prevención de riesgos laborales (mínimo 50 horas)



Fase de concurso.

Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Fase de oposición

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización por escrito de una prueba tipo test, de 50 preguntas con respuestas alternativas, sobre conocimientos de las materias establecidas en el BLOQUE I y BLOQUE II, siendo necesario alcanzar un total de 25 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio. La corrección se realizará según el siguiente baremo:

Respuesta correcta	1 punto
Respuesta incorrecta	- 0,25 punto

Segundo ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el contenido de los temas de materias específicas y las funciones a desempeñar, en un tiempo máximo de dos horas, extraído por los aspirantes entre los dos presentados por el Tribunal. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones. Puntuable entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener 5, puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio.

TEMARIO:**BLOQUE I: TEMAS COMUNES**

TEMA 1.- EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTAS DEL EMPLEADO PÚBLICO.

TEMA 2.- LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA, TÍTULO PRELIMINAR, DISPOSICIONES GENERALES. TÍTULO V, INFRACCIONES Y SANCIONES.

BLOQUE II: TEMAS ESPECÍFICOS

TEMA 1.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL EN LAS INTERVENCIONES.

TEMA 2.- INTERVENCIONES CONJUNTAS EN EMERGENCIAS.

TEMA 3.- RESOLUCIÓN DE INTERVENCIONES DE NIVEL MEDIO Y COMPLEJO.

TEMA 4.- HABILIDADES DIRECTIVAS DE MANDOS INTERMEDIOS EN LOS SERVICIOS DE BOMBEROS.

TEMA 5.- GESTIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.

TEMA 6.- FUNCIONES EN EL PROCESO DE FORMACIÓN DEL JEFE DE DOTACIÓN Y DEL JEFE DE GRUPO.

TEMA 7.- GESTIÓN FUNCIONAL DEL JEFE DE DOTACIÓN Y DEL JEFE DE GRUPO.

TEMA 8.- ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN E INSPECCIÓN DEL JEFE DE DOTACIÓN Y DEL JEFE DE GRUPO.

TEMA 9.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL CONSORCIO: PO 12. PROCEDIMIENTO DEL CAMBIO DE GUARDIA Y REVISIÓN DIARIA. PO 10 PROCEDIMIENTO DE OPERACIONES BÁSICAS DE USO DE COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE Y LLENADO DE BOTELLAS



DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA, VERSIÓN 2015. PO MAN 01. PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA. GPRL 01 Y 02. PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE LABORAL.

TEMA 10.- PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA. BOP 18 SEPTIEMBRE 2014. Nº178

TEMA 11.- LEY 2/2002, DE 11 DE NOVIEMBRE, DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA, TÍTULO III, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Bibliografía recomendada:

- Ediciones GPS
 - Dirección de equipos de trabajo para jefes de dotación y jefes de grupo.
- Procedimientos Operativos del CPCIS

En Huelva, a fecha de la firma electrónica.- EL PRESIDENTE

ANEXO MODELO DE INSTANCIA.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS POR PROMOCIÓN INTERNA DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE HUELVA.

Plaza a la que aspira:

Cabo de extinción de Incendios

Convocatoria:

Fecha de publicación en el BOE (Boletín Oficial del Estado):

Datos personales:

DNI:	1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:	Nombre:
Fecha y lugar de nacimiento:		Provincia:	País:
Domicilio notificación: (calle, bloque, piso, portal, puerta)			Localidad y provincia
Código Postal:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	E-mail:

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para su ingreso en la Función Pública, y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Documentación adjunta:

- Copia del Documento Nacional de Identidad
- Copia de Titulación Académica exigida
- Copia del justificante de haber abonado los derechos de examen

, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

Sr. Presidente del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva.



AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

(Se autobarema toda la relación de méritos)

MÉRITOS	Puntuación
a) Cursos y Seminarios (máx 3 puntos)	
b) Experiencia Profesional (máx 6 puntos)	
c) Antigüedad (máx 5 puntos)	
PUNTUACIÓN TOTAL (a+b+c)	

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

La persona firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación y se compromete a acreditar documentalmente todos los méritos autobaremadados que figuran en este modelo.

Firma



DENOMINACIÓN (cursos, seminarios, máster, becas, congresos y jornadas)	Nº Horas	Puntuación
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		

